



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200010425.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

I.- SOLICITUD. Que con fecha 10 de junio de 2025, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200010425, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Jimena Orozco, en la que se requirió lo siguiente:

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE PRECISA COMO DE INEXISTENCIA:

*"Copia digital de los contratos celebrados, o que se encontraban vigentes, en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, 2023, 2024, 2025 con las empresas siguientes:*

- Russell Bedford México, SC
- SI CONTROL, SC
- Gestión de Proyectos de Gran Magnitud, SC
- González de Aragón y Asociados Contadores Públicos, Sc
- DBS Consultoría, SC
- Especialistas en Control Interno y Organizacional, SC (Años 2020, 2021, 2024 y 2025)
- Soluciones Ecológicas GAM, SA de CV
- JMF Actuarios, SA de CV
- Arquitectura en Contrataciones Públicas, SC
- Vázquez Nava Consultores, SC
- Vázquez Nava Consultores y Abogados, SC
- Wolf Gang Consulting Group
- Grupo de Derecho y Progreso, SC
- M&A Empresarial, SA de CV



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

- Acertar, Consultoría y Servicios Profesionales, SC
- CISDOMI, SC
- LUKEV Consulting, SC
- Álvarez y Marsal, SC
- Buserdi, SA de CV
- G.I. MOENS S de RL de CV
- Megahabilidades S de RL de CV
- AG Contadores, SC
- LEGALITER, SC
- BDO México
- Profesionales en Administración Pública, Empresarial y Social, SC
- PATNAR Consultores y Abogados, SC (Años 2020, 2021, 2023 y 2025)
- HC HANEINE CONSULTORES
- NASSPET, SC
- Palladium Asesores, SA de CV". [SIC]

DATOS ADICIONALES: *Copia digital de los contratos que fueron contratados y/o administrados por la dependencia". [SIC]*

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través de los memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0253/2025 a la Unidad Administrativa, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el artículo 42, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/1980/2025, la Unidad Administrativa contestó lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas de acuerdo a sus facultades y competencias, tengo bien comunicar el ACCESO A LA INFORMACIÓN PARCIAL SIN COSTO, por conducto de esta Dirección de Unidad Administrativa se informa que con el objeto de localizar lo señalado en la solicitud en mención \*contratos celebrados, o que se encontraban vigentes, en los*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

*ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, 2023, 2024, 2025 con las empresas antes mencionadas", así como cualquier expresión documental en archivos físicos, electrónicos que avalen y demuestren la existencia de documentos comprobatorios; se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información la cual se constató la existencia de documentación de las empresas que a continuación se detallan:"*

PATNAR CONSULTORES Y ABOGADOS S.C.		
Número	Número de contrato	Año
1	S/N	2022
2	SUBSAFIN/001/2024	2024

ESPECIALISTAS EN CONTROL INTERNO Y ORGANIZACIONAL S.C.		
Número	Número de contrato	Año
1	SAFIN-SSA-DJ-006-2022	2022
2	S/N	2023

Por lo anterior se adjuntan al presente copias simples y digitales (en CD) de los contratos mencionados.

Asimismo, se informa que, con relación a las demás empresas mencionadas en la solicitud en comento, se constató que esta dependencia no cuenta con registros de la información requerida. Por lo tanto, se concluye que la información solicitada no ha sido generada, no se encuentra en posesión de esta Secretaría, ni existe conocimiento tácito o implícito, directo o indirecto sobre la misma, por lo que en términos de los artículos 49, fracción II, 142, fracción II, y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la **INEXISTENCIA** de la Información.

Derivado de lo anterior, se adjunta al presente el informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales del procedimiento de localización por parte de esta Unidad Administrativa a través de la Subdirección de Servicios Administrativos y la Jefatura de Departamento de Recursos Presupuestales y de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche".



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200010425, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia parcial de la información manifestada por la Unidad Administrativa, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de una parte de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200010425, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

Mediante el oficio número SAFIN03/SSAyF/UA/1980/2025, la Unidad Administrativa, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de la C. Jimena Orozco en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200010425 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, localizando dos contratos la cual refieren a: "PATNAR Consultores y Abogados, SC (Años 2022 y 2024) y Especialistas en Control Interno y



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

*Organizacional, SC (Años 2022 y 2023)*, sin embargo los contratos de las demás empresas señaladas en el acuse de la solicitud, no fueron localizados. Se concluye que no existe información o documento alguno con las características requeridas en la parte de la solicitud que se atiende, debido a que en los registros físicos y electrónicos de la unidad administrativa no se localizaron evidencias que refiere a la parte de la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que es inexistente la información al respecto, excepto la información que si fue localizada.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicito al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente, del área administrativa de competencia:

**CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.**

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Unidad Administrativa.

**Circunstancias de Modo, tiempo y lugar**

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Unidad Administrativa, conformadas por sus áreas adscritas, encargadas de llevar a cabo los procesos de contrataciones administrada por la dependencia, así como la consulta de expedientes ingresados relacionados con contratos celebrados con las empresas mencionadas; realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como la consulta de expedientes relacionados con el término: contratos con las empresas cada una en los ejercicios fiscales de 2020 al 2025, así mismo, se procedió a la búsqueda en el sistema electrónico denominado



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

"AppsCloudCampeche", debido a que éste es el único sistema con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de las contrataciones de la dependencia, por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y electrónica coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada la Unidad Administrativa y las áreas que pudieran tener dicha información, realizaron una búsqueda de información mediante los oficios números SAFIN/SSAyF/UA/1869/2025, de fecha 11 de junio de 2025, turnado a la Tesorería y a la Secretaría de Programación y Presupuesto con el número de oficio SAFIN/SSAyF/UA/1867/2025, quienes manifestaron que llevaron a cabo una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes, así como todo lo denominado como "documento", en términos del artículo 3, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, con el ejercicio fiscal del 2020 al 2025, obteniendo como resultado dos oficios de números SAFIN03/TES/0009/2025 de fecha 13 de junio del 2025 y el SAFIN03/PP/0017/2025 de fecha 12 de junio del 2025, de las áreas administrativas respectivamente, que podrían poseer la información, tales como la Tesorería y la Secretaría de Programación y Presupuesto, donde ambas confirmaron que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200010425 registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Jimena Orozco; asimismo, las citadas áreas realizaron la consulta directa en la base de datos electrónico denominado: "Sistema AppsCloudCampeche", sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

#### **QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

**R E S U E L V E**

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **inexistencia de una parte de la información** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200010425.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2025-INX-8**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 01 de agosto de 2025.

Subdirectora del Archivo de  
Concentración en la Unidad  
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración  
Financiera de la Dirección General de  
Egresos de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos  
Jurídicos de la SAFIN

Lic. Walter Alejandro Tun Romero  
Vocal Segundo